CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	**CD-CSP-319 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS** NIT. 901863924-1 R/L. **FABIO LEONARDO PIRAZAN AVILA** C.C. 7.178.492 expedida en Tunja
OBJETO	**DESARROLLAR ACTIVIDADES PUBLICITARIAS Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA A NOMBRE DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y COMERCIALES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y OTRAS REGIONES DEL PAÍS, CON EL FIN DE POSICIONAR LA MARCA, PROMOCIONAR SUS PRODUCTOS Y FORTALECER LA RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES**
VALOR	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/L, IVA INCLUIDO**.
PLAZO	UN (1) MES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTRATADO, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUPERVISIÓN	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS,** con NIT. 901863924-1 representado legalmente por **FABIO LEONARDO PIRAZAN AVILA,** identificado con cedula de ciudadanía N. 7.178.492 expedida en Tunja, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos. **2.-** Que para cumplir con su objeto social, la Lotería opera de manera directa el juego de lotería tradicional o de billetes y, mediante concesión, el juego de chance, todo lo anterior con sujeción a lo dispuesto en la Ley 643 de 2001 "Por la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar", decretos reglamentarios y demás actos administrativos emitidos por organismos de control y regulación. **3.-** Que en el plan estratégico institucional adoptado mediante resolución N° 0517 de fecha 29 de noviembre de 2024 "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es "transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **4.-** Que en la Ordenanza 009 de 2024 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE

DESARROLLO DE BOYACÁ - NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027" Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo "TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA", donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. El 33% de la billetería de la Lotería de Boyacá se comercializa en Bogotá y Cundinamarca, una de las potencialidades de la empresa, es que la comercialización se hace a través de 91 distribuidores a nivel nacional con 260 puntos y más de 10.000 vendedores a nivel nacional, de los cuales 8 lo comercializan por el canal en línea, internet o virtual. (Lotería de Boyacá). **5.-** Que la Subgerencia Comercial y Operativa tiene como propósito principal Direccionar, Administrar, supervisar y responder por la ejecución de la política comercial y operativa de la Lotería de Boyacá, aplicando estrategias de mercado que permitan la efectividad en la venta de los productos ofrecidos por la empresa; en este sentido dentro de estas estrategias orientadas a fortalecer la comercialización, distribución y posicionamiento de la entidad en el mercado, así como asegurar la adecuada planeación y control de los procesos operativos asociados a la emisión, distribución y sorteo de billetes; surge la necesidad de hacer presencia en los distintos actos y eventos masivos a los que es invitada la Lotería de Boyacá, en el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, musicales y deportivas con los delegados que ha estas asistan. **6.-** Es así, que la Lotería de Boyacá, en ejecución de su finalidad y actividad principal, resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización 2025 ESTRATEGIA 13- tiene como objetivo la implementación de estrategias comerciales y tecnológicas, para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, aumentando la búsqueda de nuevos nichos de mercado con el propósito de incrementar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **7.-** Que en búsqueda de promocionar los sorteos ordinarios y extraordinarios a través de publicidad de toda clase, la Lotería de Boyacá considera necesario, viable y oportuno participar con el fin de posicionar su marca, en el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, musicales y deportivas a las que ha sido invitada, y que se desarrollan en los diferentes municipios del país a nivel departamental y nacional, consecuencia de esto es una muy buena oportunidad de negocio para la marca, en la medida que este tipo de promoción es más eficaz a largo plazo y crea un lazo más fuerte con los clientes ya que llega directamente a una gran variedad de audiencia participativa. **8.-** Que en búsqueda del objetivo principal de reconocimiento de la empresa, los eventos masivos son espacios, que permitirán llegar a un gran número de personas que asisten, así como a los medios de comunicación de amplia circulación que cubren dichos eventos, que sirvan como vitrina promocional. **9.-** Que en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, la Lotería de Boyacá, a través de la Subgerencia Comercial y Operativa, considera necesario, en el marco de sus estrategias de mercadeo, adquirir paquetes publicitarios como herramienta clave para la promoción, difusión y posicionamiento de la marca. Esta iniciativa responde a la necesidad de fortalecer el reconocimiento de la Lotería de Boyacá, ampliar su presencia en nuevos nichos de mercado y generar mayor identificación de la marca entre la ciudadanía. **10.-** Que el acceso libre al público se convierte en un mecanismo altamente efectivo para publicitar la marca y dar a conocer todas las modalidades de juegos de suerte y azar que se realizan. Así entonces, lo que se busca dentro de la estrategia comercial es direccionada a participar en los distintos eventos, para lograr reconocimiento por los asistentes; conforme a lo manifestado anteriormente se determina hacer parte de este magno evento con alta popularidad a nivel departamental y nacional. **11.-** Que, participar en este tipo de eventos es viable para resaltar la marca de la Lotería de manera efectiva a los nichos de mercado, por considerarse una estrategia de vital importancia en pro de promocionar sus productos, a mayor población, generando familiaridad, confiabilidad y presencia

Vigilado Supersalud

de la misma, aumentando así los niveles de ventas efectivas. **12.-** Que lo anterior, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, con una apropiación presupuestal del rubro 245020801- Publicidad, debido a que este está destinado a que los recursos del mismo cubran lo correspondiente a contratación de espacios y material publicitario aumentando así la credibilidad, imagen, prestigio, posicionamiento de la marca. **13.-** Que por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas por la Lotería de Boyacá, la Subgerencia Comercial y Operativa ve la oportunidad de contratar **"DESARROLLAR ACTIVIDADES PUBLICITARIAS Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA A NOMBRE DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y COMERCIALES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y OTRAS REGIONES DEL PAÍS, CON EL FIN DE POSICIONAR LA MARCA, PROMOCIONAR SUS PRODUCTOS Y FORTALECER LA RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES". 14.-** Que mediante **Resolución No. 570** del 7 de Noviembre del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **15.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **16.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "**DESARROLLAR ACTIVIDADES PUBLICITARIAS Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA A NOMBRE DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y COMERCIALES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y OTRAS REGIONES DEL PAÍS, CON EL FIN DE POSICIONAR LA MARCA, PROMOCIONAR SUS PRODUCTOS Y FORTALECER LA RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES**". **CLAUSULA SEGUNDA**. **– ALCANCE:** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a proporcionar paquetes publicitarios de diversos valores y características. 1. Los paquetes publicitarios podrán ser utilizados de manera autónoma y a discreción del señor gerente dentro del plazo establecido. 2. La selección del paquete publicitario dependerá de factores de oportunidad e imprevisibilidad que puedan surgir como oportunidades significativas para la marca en los espacios publicitarios. 3. Los paquetes publicitarios, junto con sus valores y características, podrán utilizarse sin importar que se repita un paquete, siempre y cuando no se supere el valor total del contrato ni el plazo de ejecución. 4. La elección del paquete deberá considerar los principios de proporcionalidad, moralidad, igualdad y economía. 5. Los paquetes publicitarios tienen los siguientes valores y características:

DESCRIPCIÓN PAQUETE PUBLICITARIO	VALOR TOTAL
1. Veinte (20) menciones alusivas a la LOTERIA DE BOYACA, fijación de un pendón y reproducción de quince (15) veces el jingle institucional.	$5.000.000 CINCO MILLONES DE PESOS
2. Veinte (20) menciones alusiva a la LOTERIA DE BOYACA, fijación de dos pendones y reproducción de 10 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led.	$10.000.000 DIEZ MILLONES DE PESOS
3. Cuarenta (40) menciones alusivas a la "LOTERIA DE BOYACA", fijación de tres pendones y reproducción de 30 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led ó Afiches y Plegables de las Festividades .	$15.000.000 QUINCE MILLONES DE PESOS
4.. Cuarenta (40) menciones alusivas a la "LOTERIA DE BOYACA", en el sitio principal del evento, Ubicación de Dummie de la en el sitio del evento, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en una (1) pantalla Led ubicada para el desarrollo del evento ó Publicidad en Flayer o Afiche oficial del evento.	$20.000.000 VEINTE MILLONES DE PESOS

Vigilado Supersalud

5. Cuarenta (40) menciones alusivas a la "LOTERIA DE BOYACA", en el sitio principal del evento, Ubicación de Dummie de la Loteria de Boyacá en el sitio del evento, Ubicación de Dos (2) pendones con publicidad de la Loteria de Boyacá, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en una (1) pantalla Led ubicada para el desarrollo del evento y Publicidad en Flayer o Afiche oficial del evento.	$30.000.000 TREINTA MILLONES DE PESOS

PARÁGRAFO 1: CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: 1. Descripción de los Paquetes Publicitarios: Cada paquete deberá estar claramente identificado y documentado para su aprobación y uso. **2. Flexibilidad en la Elección de Paquetes:** Los paquetes podrán ser seleccionados de manera autónoma por el gerente, en función de las oportunidades que surjan. **3. Control del Valor y Tiempo de Ejecución:** La utilización de paquetes no podrá superar el valor total del contrato ni exceder el plazo de ejecución contractual. **4. Repetición de Paquetes:** Se permitirá la repetición de paquetes publicitarios, siempre que se respeten los límites contractuales de valor y tiempo, Cada repetición deberá contar con el mismo nivel de calidad y condiciones técnicas que la versión original. **5. Evidencias de cumplimiento**: El contratista deberá entregar a la Lotería de Boyacá un registro fotográfico y audiovisual que certifique la correcta exhibición de la publicidad, junto con un informe que detalle los lugares, medios y momentos en los que se desarrolló la publicidad. **6. Lenguaje y sello institucional**: Las menciones publicitarias deberán emplear un lenguaje sencillo, directo y sin tecnicismos que dificulten la comprensión del mensaje. Cuando aplique, podrá incorporarse música institucional o el jingle oficial de la Lotería de Boyacá como sello de marca. **7. Requisitos de Entrega:** El contratista luego de la ejecución, deberá presentar un informe de resultados, incluyendo evidencias como capturas, enlaces, métricas de alcance, certificaciones y registro fotográfico al supervisor el contrato asignado por la Gerencia. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: Un (1) mes o hasta agotar el presupuesto contratado, previa suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
14027 de fecha 05/11/2025	$ 60.000.000.oo	245020801 Publicidad

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/L, IVA INCLUIDO. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá pagará **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/L, IVA INCLUIDO** y todos los impuestos a que haya lugar, en un solo pago, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo y espacio, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá y RGA- 17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato, la propuesta y el estudio previo, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-**Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.-**Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.-**Entregar los informes y productos requeridos

Vigilado Supersalud

de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-**No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-**El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-**Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-**Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.-** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.-** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.-**Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad autorizada por la Empresa. **2.-** Efectuar los servicios publicitarios en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas por la Lotería de Boyacá. **3.-**Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de quince (15) veces el jingle institucional. **4.-** Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de dos pendones y reproducción de 10 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led. **5.-** Cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres pendones y reproducción de 30 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led ó Afiches y Plegables de las Festividades. **6.-** Cuarenta (40) menciones alusivas a loteria de Boyacá en el sitio principal del evento, Ubicación de Dummie de la Loteria de Boyacá en el sitio del evento, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en una (1) pantalla Led ubicada para el desarrollo del evento ó Publicidad en Flayer o Afiche oficial del evento. **7.-**Cuarenta (40) menciones alusivas a loteria de Boyacá en el sitio principal del evento, Ubicación de Dummie de la Loteria de Boyacá en el sitio del evento, Ubicación de Dos (2) pendones con publicidad de la Loteria de Boyacá, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en una (1) pantalla Led ubicada para el desarrollo del evento y Publicidad en Flayer o Afiche oficial del evento. **8.-** Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARAGRAFO 3. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.-** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.-** Suministrar la publicidad objeto del contrato, cuando sea requerido por el contratista. **3.-**Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.-**Realizar la supervisión del contrato. **5.-**Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.-**Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.-**Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **8.-**Publicar el contrato en el SECOP y SIA Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA**

Vigilado Supersalud

NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el (la) Gerente(a) General de la Lotería de Boyacá, en calidad de supervisor(a), quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral del CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 39 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **7.** Y demás documentos anexos de la lista de chequeo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025 que modificó el artículo 30 del acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello

Vigilado Supersalud

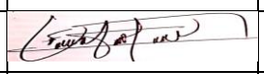
en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** – Teniendo en cuenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles por incumplimiento que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 del 27 de Octubre de 2022 y demás normas legales que rigen la materia, firmado el contrato en la plataforma SECOP II, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **Lotería de Boyacá** una **Garantía Única**, debidamente firmada por su representante legal y expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, en el formato exigido para entidades estatales. Esta garantía respaldará el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del contrato y deberá contemplar, como mínimo, los siguientes amparos: - **Cumplimiento:** Equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y cuatro (4) meses más. - **Responsabilidad civil extracontractual:** No inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. - **Pagos de salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al 10% del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y tres (3) años más. El contratista deberá presentar, junto con la garantía, la constancia de pago de la prima de la póliza o documento equivalente que acredite su vigencia. La legalización del contrato quedará condicionada a la aprobación de dicha garantía por parte de la Lotería de Boyacá, previa verificación de su suficiencia, oportunidad y conformidad con las disposiciones contractuales y legales aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONTRATISTA**
Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	Dirección: Carrera 9 A 11 45 Tunja Teléfono: 3123690069 Correo e: contabilidad.planeta3p@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en Diferentes ciudades y municipios del territorio nacional**.**

Vigilado Supersalud

El presente contrato se formaliza y se considera firmado de manera transaccional una vez que ambas partes lo acepten a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

CUADRO DE TRAZABILIDAD DE CONTROL Y VERIFICACIÓN		
NOMBRE	**FIRMA**	**FECHA**
Oscar Tolosa. – Apoyo oficina Asesoría Juridica		07/11/2025
Edward Alonso Mateus Apoyo oficina Asesora Jurídica		07/11/2025
Diana Sofía Aguilar - Asesora Jurídica		07/11/2025
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información Contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Gerente General de la Lotería de Boyacá.		

Vigilado Supersalud

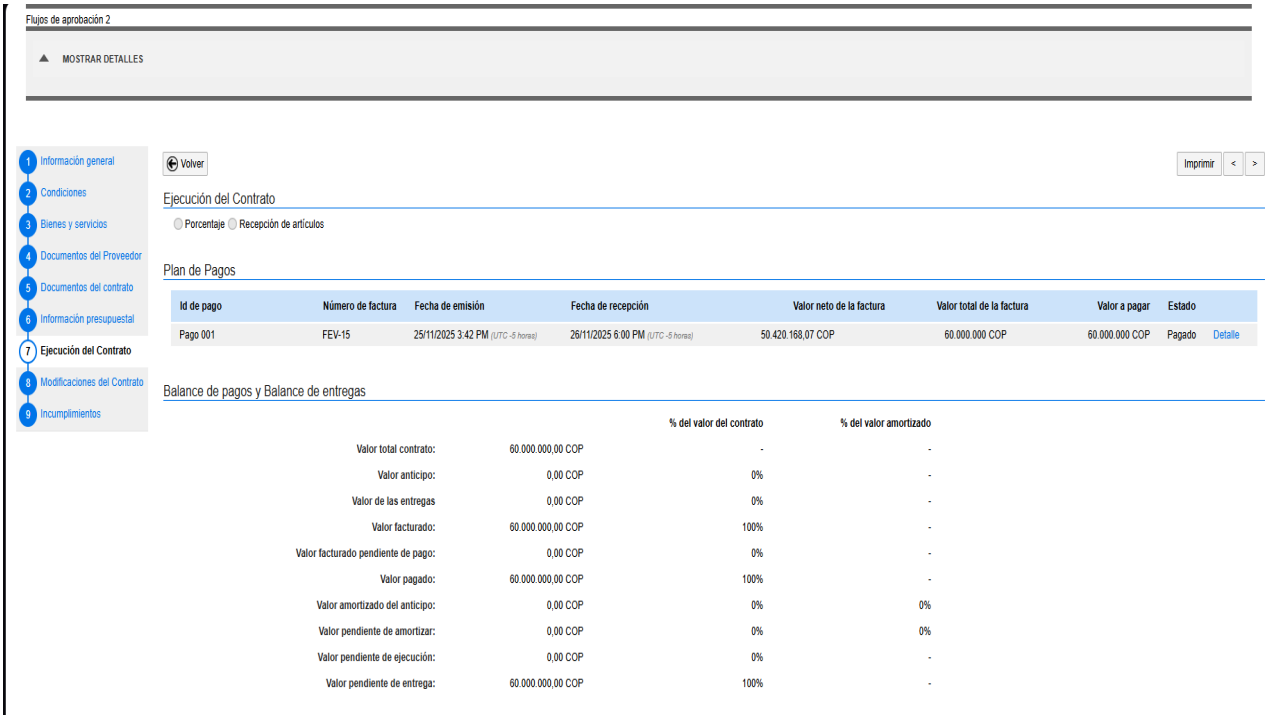
CONTRATO/CONVENIO NÚMERO	**CD-CSP- 319 DE 2025**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	**07/11/2025**
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	**07/11/2025**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**15/11/2025**
1. CONTRATISTA:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S.** **NIT. 901863924-1** **R/L. FABIO LEONARDO PIRAZAN AVILA**		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. X NIT.		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 7.178.492 EXPEDIDA EN TUNJA		
2. OBJETO CONTRATO/CONVENIO			
DESARROLLAR ACTIVIDADES PUBLICITARIAS Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA A NOMBRE DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, MEDIANTE SU PARTICIPACIÓN EN EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, DEPORTIVOS Y COMERCIALES EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y OTRAS REGIONES DEL PAÍS, CON EL FIN DE POSICIONAR LA MARCA, PROMOCIONAR SUS PRODUCTOS Y FORTALECER LA RELACIÓN CON LAS COMUNIDADES.			
3.VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO			
VALOR INICIAL:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/L IVA INCLUIDO.		
VALOR TOTAL:	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/L IVA INCLUIDO.		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 07/11/2025		**Hasta**: 15/11/2025	
5. MODIFICACIONES			
5.1. ADICIONES			
NUMERO Y FECHA	**VALOR**		
N/A	N/A		
N/A	N/A		
5.2. PRÓRROGAS			
N/A	N/A		
N/A)	N/A		
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO			
N/A			
7. SUPERVISOR/INTERVENTOR			
NOMBRE:	**CARGO**	**FECHAS**	
LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ	SUBGERENTE COMERCIAL Y OPERATIVA	De: 07/11/2025 hasta: 15/11/2025	
DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de			

Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la LOTERÍA DE BOYACÁ, de una parte y de la otra **PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S** con Nit 901863924-1 y con representación Legalmente **FABIO LEONARDO PIRAZAN AVILA ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.178492 expedida en Tunja, y la **SUPERVISORA: LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ** identificada con cédula de ciudadania No. 1.055.313.125 expedida en tibasosa se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito.

Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo Nro. 010 del 2022 el Manual de contratación de la Lotería de Boyaca. *[¨"ARTÍCULO 50: TÉRMINOS PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga…*]*

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta que da SECOP 2 o el que haga sus veces, que hace parte integral de la presente liquidación.



Flujos de aprobación 2

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver — Imprimir

Ejecución del Contrato

Porcentaje | Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	FEV-15	25/11/2025 3:42 PM (UTC -5 horas)	26/11/2025 6:00 PM (UTC -5 horas)	50.420.168,07 COP	60.000.000 COP	60.000.000 COP	Pagado	Detalle

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	60.000.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	60.000.000,00 COP	100%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	60.000.000,00 COP	100%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	0,00 COP	0%	-
Valor pendiente de entrega:	60.000.000,00 COP	100%	-

BALANCE FINANCIERO RECURSOS

1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$60.000.000
2. VALOR ADICIONES	$0
3. VALOR REDUCCIONES	$0
4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$60.000.000
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	$ 60.000.000
6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO/CONVENIO	$60.000.000
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 0
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$ 0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	$ 0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$0
11. SALDO	$0

OBSERVACIONES: Cumplio con el objeto contractual pactado, la evidencias se encuentran en SECOP 2.

CLÁUSULA TERCERA: La lotería de Boyacá se encuentra a paz y salvo sobre todo concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra de la LOTERIA DE BOYACÁ, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, y demás complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisor suscritos hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final y los documentos allegados por el contratista se acredita que se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En el presente contrato se solicito garantial de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato de pagos de salarios y prestaciones sociales el 10%del valor del contrato y responsabilidad civil extracontractual 200 S.L.M.V., para lo cual el contratista presento polizas para aprobacion y fue aprobada el dia 12 de septiembre de 2025 por parte de la asesora juridica de la Entidad.

Aseguradora	**N.º de Póliza**	**Amparos**	**Desde**	**Hasta**	**Valor**
SEGUROS MUNDIAL	BY-100058656 BY—100009521	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07/11/2025	10/04/2026	$12.000.000
		PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIÓN SOCIALES	07/11/2025	10/12/2028	$6.000.000
		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	07/11/2025	0/12/2025	$ 284.700.000
VALOR TOTAL ASEGURADO		TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (302.700.000) M/L			

CLÁUSULA OCTAVA: No obran compromisos posteriores a la *liquidación del contrato.*

CLÁUSULA NOVENA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO, ,siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."**

Firma	**Firma**
PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S. **R/L FABIO LEONARDO PIRAZAN AVILA** **CONTRATISTA**	**LAURA MELISSA GONZÁLEZ CRUZ** **SUPERVISORA**

Firma

DIEGO FABIAN HERNADEZ RUIZ
GERENTE GENERAL
LOTERÍA DE BOYACÁ

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	OSCAR CRISTIANO-PROFESIONAL SUBGERENCIA COMERCIAL		06/07/2026
Reviso:	KARLA FIRACATIVE-PROFESIONAL SUBGERENCIA COMERCIAL		06/07/2026

Declaro que he revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa.

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	**CD-CSP-112 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S** NIT: 901863924 **R\L PIRAZAN AVILA FABIO LEONARDO** C.C. No. 7.178.492 Expedida en Tunja Cel. 3123690069
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	"REALIZAR LA PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y DEL PAÍS, APOYANDO LAS ACTIVACIONES COMERCIALES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS VENTAS DEL BILLETE DURANTE EL AÑO
VALOR	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (65.000.000) M/L IVA INCLUIDO
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será máximo de dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto contratado, sin exceder la vigencia fiscal del año 2025.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S**, representada legalmente por **PIRAZAN AVILA FABIO LEONARDO** persona mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 7.178.492 Expedida en Tunja., y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Publicitarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La Entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la Ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2025, aprobado mediante resolución 0534 del 13 de diciembre de 2024 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2025, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. **2.-** Que, en el plan estratégico institucional "LA SUERTE QUE HACE GRANDE A COLOMBIA LOTERÍA DE BOYACA 2024-2027", en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", buscan en conjunto lograr aumentar la calidad de vida de los ciudadanos, trabajando en estrategias que procuren el bienestar social y la armonía en comunidad. **3.-** Es así, que la Lotería de Boyacá, en ejecución de su finalidad y actividad principal, resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización 2025 numeral 4.1.1 ESTRATEGIAS- tiene como objetivo la implementación de estrategias

comerciales y tecnológicas, para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, aumentando la búsqueda de nuevos nichos de mercado con el objetivo de incrementar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos y de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **4.-** Que, en búsqueda de promocionar los sorteos ordinarios y extraordinarios a través de publicidad de toda clase, la Lotería de Boyacá considera necesario, viable y oportuno participar con el fin de posicionar su marca, en el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, musicales y deportivas a las que ha sido invitada, las cuales se desarrollan en los diferentes municipios del país y es una muy buena oportunidad de negocio para la marca, en la medida que este tipo de promoción es más eficaz a largo plazo y crea un lazo más fuerte con los clientes ya que llega directamente a una gran variedad de audiencia participativa. **5.-** Que, la conjunción ideal se presenta cuando hay un evento masivo, se expone una marca en él y el evento mismo recibe una amplia cobertura de los medios de comunicación, esta es, sin embargo, la mejor estrategia a la que puede recurrir una empresa para darse a conocer de manera masiva. **6.-** Que, Colombia es un país que se destaca cultural y socialmente por la gran variedad de eventos y celebraciones, en donde tradicionalmente en los diferentes lugares del territorio se reúnen de manera habitual grandes grupos de personas a participar, siendo este tipo de reuniones una estrategia eficaz de promoción publicitaria. **7.-** Que, en cumplimiento de lo manifestado anteriormente la Lotería de Boyacá en cabeza de la Subgerencia Comercial y Operativa haciendo uso de las estrategias de mercadeo, considera necesario para la efectiva promoción, difusión, divulgación, y muestra de la marca, contratar espacios publicitarios en diferentes eventos culturales, artísticos, musicales y deportivos que sirvan como vitrina promocional, reuniendo en un solo espacio a gran número de personas que puedan visibilizar la publicidad de la entidad. Lo anterior surge a consecuencia de la inminente necesidad de posicionar de manera efectiva la marca Lotería de Boyacá ante nuevos nichos de mercado, generando identificación de esta, en el mayor número de población que sea posible. **8.-** Que, en virtud de la finalidad principal de la Lotería de Boyacá y con el objetivo claro de aumentar las transferencias al sector salud de la nación, se requiere un alto despliegue publicitario en donde los eventos de acceso libre al público se convierten en un mecanismo altamente efectivo para publicitar. **9.-** Que, la contratación de espacios publicitarios en eventos se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2025, por considerarse una estrategia de vital importancia para llevar la marca Lotería de Boyacá a mayor población, generando familiaridad, confiabilidad y presencia de la misma, aumentando así los niveles de ventas efectivas. **10.-** Que, el contratar paquetes publicitarios como un abanico de posibilidades audiovisuales es una herramienta de gran adaptabilidad, uso, y beneficio para la entidad, ya que la marca Lotería de Boyacá seria expuesta de manera masiva a todos los espectadores a través de múltiples canales de difusión, donde la recepción del mensaje se traduce a un carácter contundente, constante, claro, persistente y oportuno. **11** Que, al existir la necesidad contratar este tipo de espacios publicitarios con el fin de llevar la marca Lotería de Boyacá de manera efectiva a los nichos de mercado, es factible realizar una apropiación presupuestal del rubro 245020801- Publicidad, debido a que este está destinado a que los recursos del mismo cubran lo correspondiente a contratación de espacios y material publicitario aumentando así la credibilidad, imagen, prestigio, posicionamiento de la marca. **12.-** Por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas en el plan de medios, la Lotería de Boyacá ve la oportunidad de contratar servicios de "REALIZAR LA PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y DEL PAÍS, APOYANDO LAS ACTIVACIONES COMERCIALES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS VENTAS DEL BILLETE DURANTE EL AÑO"., con el fin de lograr mayor presencia de la marca. posicionamiento de la misma. **13.-** Que mediante **Resolución No. 0234** del 23 de mayo del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa

Vigilado Supersalud

argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **PLANETA 3 PRODUCCIONES S.A.S.,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **14.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 078** de fecha 23 de mayo del 2025, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **15.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **16.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: "REALIZAR LA PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y DEL PAÍS, APOYANDO LAS ACTIVACIONES COMERCIALES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS VENTAS DEL BILLETE DURANTE EL AÑO". CLAUSULA SEGUNDA. -ALCANCE CONTRACTUAL: Las partes acuerdan en su alcance: 1. para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se compromete a proporcionar paquetes publicitarios de diversos valores y características. 2. Los paquetes publicitarios podrán ser utilizados de manera autónoma y a discreción del señor gerente dentro del plazo establecido. 3. La selección del paquete publicitario dependerá de factores de oportunidad e imprevisibilidad que puedan surgir como oportunidades significativas para la marca en los espacios publicitarios, considerando los principios de proporcionalidad, moralidad, igualdad y economía..4. Los paquetes publicitarios, junto con sus valores y características, podrán utilizarse sin importar que se repita o sumen los paquetes, siempre y cuando no se supere el valor total del contrato ni el plazo de ejecución. 5. Los paquetes publicitarios tienen los siguientes valores y características:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
A. Diez (10) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de cinco (5) veces el jingle institucional.	$ 2.000.000
B. Quince (15) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional	$ 3.000.000
C. Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de quince (15) veces el jingle institucional.	$ 5.000.000
Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de dos pendones y reproducción de 10 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led	$ 10.000.000
Cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres pendones y reproducción de 30 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led ó Afiches y Plegables de las Festividades.	$ 15.000.000
Cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Proyección del Video Institucional de la Lotería de Boyacá en Pantallas Led, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en pantallas Led ubicadas para el desarrollo del evento, dentro presentaciones musicales de Orquestas y Bandas reconocidas a nivel nacional.	$40.000.000

CLAUSULA TERCERA. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato será máximo de dos (2) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto contratado, sin exceder la vigencia fiscal del año 2025. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

Vigilado Supersalud

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13640 de fecha 21 de mayo de 2025	$ 65.000.000.oo	245020801 Publicidad

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: El valor estimado del contrato es de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (65.000.000) M/L**. CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Lotería de Boyacá realizara el pago, hasta por la suma de: **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (65.000.000) M/L IVA INCLUIDO.**, incluido todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Pagaderos por evento(s) o en un único pago al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1.-** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, incluyendo su Anexo Técnico y propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.-** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.**- Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.**- Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.-** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.-** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.-** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.-** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9.-** El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10.-** Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11.-** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.** Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad autorizada por la Empresa. **2.** Diez (10) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de cinco (5) veces el jingle institucional.**3.** Quince (15) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional **4.** Veinte (20) menciones

Vigilado Supersalud

alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de quince (15) veces el jingle institucional. **5.** Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de dos pendones y reproducción de 10 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led. **6.** Cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres pendones y reproducción de 30 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led ó Afiches y Plegables de las Festividades. **7.** Cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Proyección del Video Institucional de la Lotería de Boyacá en Pantallas Led, Reproducción de (30) veces el jingle institucional durante el evento, Publicidad de la Lotería de Boyacá en pantallas Led ubicadas para el desarrollo del evento, dentro presentaciones musicales de Orquestas y Bandas reconocidas a nivel nacional. **8.** Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.** Suministrar la publicidad objeto del contrato, cuando sea requerido por el contratista**. 3.** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.** Realizar la supervisión del contrato. **5.** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. 6. Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **8.** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. -VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si

Vigilado Supersalud

no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la Entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de

Vigilado Supersalud

los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** - Debido al objeto que pretende contratarse y la forma de pago establecida en el presente documento no se hará exigible ningún tipo de garantía según artículo 34 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: Calle 17 12 15 Sogamoso Teléfono: 3114745770 Email: camila.lemus22@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del presente contrato será en Tunja.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
100.13.6

Vigilado Supersalud

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

CONTRATO/CONVENIO NÚMERO	CD-CSP-112 DE 2025	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	23/05/2025
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	23/05/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	21/06/2025
1. CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS** **R/L. FABIO LEONARDO PIRAZÁN ÁVILA**		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT. C.C.		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NIT. 901863924 C.C. 7.178.492 Expedida en Tunja		
2. OBJETO CONTRATO/CONVENIO			
REALIZAR LA PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ EN EL MARCO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS EN DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y DEL PAÍS, APOYANDO LAS ACTIVACIONES COMERCIALES PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS VENTAS DEL BILLETE DURANTE EL AÑO.			
3.VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO			
VALOR INICIAL:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE.		
VALOR TOTAL:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/CTE.		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 23/05/2025	**Hasta:** 21/06/2025		
5. MODIFICACIONES			
5.1. ADICIONES			
NUMERO Y FECHA	**VALOR**		
5.2. PRÓRROGAS			
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO			
7. SUPERVISOR/INTERVENTOR			
NOMBRE:	**CARGO**	**FECHAS**	
LAURA MELISSA GONZALEZ CRUZ	SUBGERENTE COMERCIAL Y OPERATIVA	De: 23/05/2025 hasta: 21/06/2025	

Nombre **DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.276, expedada en Tunja en calidad de **GERENTE GENERAL** y en representación de la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, conforme al Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y al acta de posesión de fecha 01 de febrero de 2024, facultado para contratar según los Decretos Ordenanzales Numeros 000722 del 31 de mayo de 1996 y 1366 de noviembre 16 de 2004 y EL CONTRATISTA: **FABIO LEONARDO PIRAZÁN ÁVILA,** actuando como representante legal de **PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS** identificado con la Cedula de Ciudadania No. 7.178.492 Expedida en Tunja y la **SUPERVISORA: LAURA MELISSA GONZALEZ CRUZ** identificada con

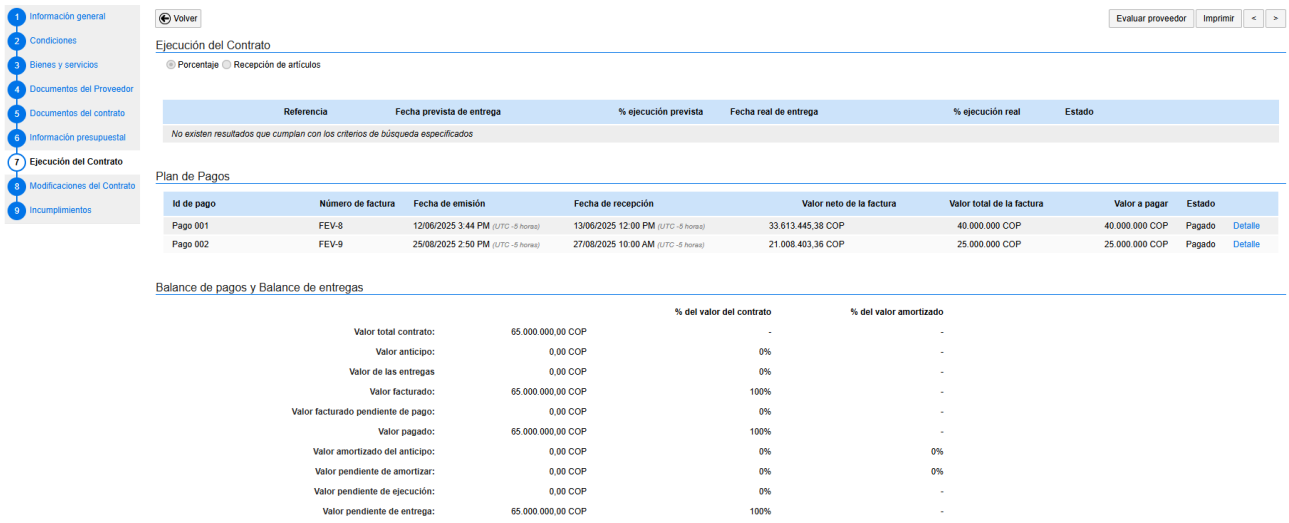
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Cédula de Ciudadanía No. 1.055.313.125 expedida en tibasosa, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del contrato descrito.

Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato/convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo Nro. 010 del 2022 el Manual de contratación de la Lotería de Boyaca. *[¨"ARTÍCULO 50: TÉRMINOS PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga…*]*

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato/convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta que da SECOP 2 o el que haga sus veces, que hace parte integral de la presente liquidación.



1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver — Evaluar proveedor — Imprimir

Ejecución del Contrato

Porcentaje — Recepción de artículos

Referencia	Fecha prevista de entrega	% ejecución prevista	Fecha real de entrega	% ejecución real	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	FEV-8	12/06/2025 3:44 PM (UTC -5 horas)	13/06/2025 12:00 PM (UTC -5 horas)	33.613.445,38 COP	40.000.000 COP	40.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	FEV-9	25/08/2025 2:50 PM (UTC -5 horas)	27/08/2025 10:00 AM (UTC -5 horas)	21.008.403,36 COP	25.000.000 COP	25.000.000 COP	Pagado	Detalle

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	65.000.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	65.000.000,00 COP	100%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	65.000.000,00 COP	100%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	0,00 COP	0%	-
Valor pendiente de entrega:	65.000.000,00 COP	100%	-

BALANCE FINANCIERO RECURSOS

1.	VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 65.000.000
2.	VALOR ADICIONES	$ 0
3.	VALOR REDUCCIONES	$ 0
4.	VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 65.000.000
5.	VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	$ 65.000.000

6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 65.000.000
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 0
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$ 0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	$ 0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$ 0
11. SALDO	$ 0

OBSERVACIONES: N/A

CLÁUSULA TERCERA: La lotería de Boyacá se encuentra a paz y salvo sobre todo concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra de la LOTERIA DE BOYACÁ, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, la contratista acreditó y la supervisora certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, y demás complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisor/interventor, suscritos por el supervisor/interventor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por la LOTERÍA DE BOYACÁ a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final, así como la verificación y recibo a satisfacción de bienes firmado por el supervisor y los documentos que dan cuenta que el contratista se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. N/A

Aseguradora	N.º de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor

CLÁUSULA OCTAVA: No se presenta compromiso alguno que deban realizarse con posterioridad a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual / del convenio y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."**

FABIO LEONARDO PIRAZÁN ÁVILA **R/L: PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS** **CONTRATISTA**	**LAURA MELISSA GONZALEZ CRUZ** **SUPERVISORA**

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ
GERENTE GENRAL
LOTERÍA DE BOYACÁ

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	*OSCAR CRISTIANO-PROFESIONAL SUBGERENCIA COMERCIAL*		*08/07/2026*
Reviso:	*KARLA FIRACATIVE-PROFESIONAL SUBGERENCIA COMERCIAL*		*08/07/2026*

Declaro que he revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa.

CONTRATACIÓN SERVICIOS PUBLICITARIOS	
CONTRATO N°	**CD-CSP-066 DE 2025**
CONTRATANTE	**LOTERÍA DE BOYACÁ** NIT. 891801039-7
CONTRATISTA	**PLANETA3PRODUCCIONES SAS.** NIT: 901863924 **R\L PIRAZAN AVILA FABIO LEONARDO** C.C. No. 7.178.492 Expedida en Tunja
OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR	PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO O DEPORTIVO Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN LAS DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y DEL PAÍS, PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ MÁXIMO DE DOS (2) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTRATADO, SIN EXCEDER EL PLAZO MÁXIMO.
FUNCIONARIO QUE REALIZA LA SUPERVISIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DE QUIEN DESIGNE EL GERENTE DE LA ENTIDAD

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía número 7.184.276 expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 0141 del 29 de Enero de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de Febrero de 2024, como Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental Lotería de Boyacá, regida por los Decretos Ordenanzales Números. 000722 del 31 de Mayo de 1996 y 1366 de Noviembre 16 del 2004 y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, de una parte y de la otra, **PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS,** identificado con número NIT 901863924, representada legalmente por **PIRAZAN AVILA FABIO LEONARDO** con cédula de ciudadanía Nro. 7.178.492 Expedida en Tunja, y quien para todos los efectos derivados de este contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Publicidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que la Lotería de Boyacá tiene como misión generar recursos económicos para la salud de los colombianos a través de la venta de su producto. La entidad desarrolla su actividad principal en el mercado monopolístico de juegos de suerte y azar regulado por la ley 643 del 2001, para atender las actividades propias de la empresa, dando aplicabilidad al plan operativo de comercialización 2025, aprobado mediante resolución 0534 del 13 de diciembre de 2024 y al plan de adquisiciones para la vigencia 2025, y que por consiguiente se hace necesario llevar a cabo actividades comerciales para incrementar las ventas de lotería de Boyacá. **2**. Que en El plan de estratégico institucional de La Lotería, en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo de Boyacá "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027", encaminado al cumplimiento de su objetivo principal que es"transformar la vida de las y los boyacenses a partir de un modelo de desarrollo enfocado en el aumento de la competitividad, el empleo y el ingreso; la reducción de brechas sociales y las barreras a la participación efectiva en sociedad; la erradicación de todas las formas de violencia y la reducción y redistribución de la carga del cuidado; la garantía a toda la población boyacense de la inclusión, el acceso efectivo a bienes y servicios sociales, la seguridad

y el ejercicio de sus derechos y su libertad; el reconocimiento de la diversidad de nuestro territorio y nuestra población; la conservación de la naturaleza y sus servicios ecosistémicos y la convergencia regional". **3**. Que en el Artículo 6°- Capítulo II - se estableció la estrategia de desarrollo "TIERRA PARA CRECER Y PRODUCTIVA", donde participa la Lotería de Boyacá en la Dimensión de Desarrollo, mayor autonomía fiscal; siendo la Lotería de Boyacá, una Empresa Industrial y Comercial del Estado que se ha posicionado como líder en el mercado de los Juegos de Suerte y Azar, ocupando uno de los primeros lugares en ventas con relación a las demás Loterías del país, tiene un alto potencial de aceptación nacional en las zonas de Bogotá, Cundinamarca, Eje Cafetero, Meta, Tolima, Huila, Boyacá, Antioquia, Santander, Norte de Santander, Costa Atlántica, Nariño, Caquetá, Cauca, Valle del Cauca y demás territorios nacionales, por su transparencia, responsabilidad y cumplimiento en el pago de premios a ganadores y las transferencias a la salud de los colombianos. Estas importantes transferencias de recursos para el sector salud, generados por la explotación y comercialización de juegos de suerte y azar, lograron ser uno de los primeros en transferencias a la salud del país. La meta establecida para el cuatrienio 2020-2023 fue de $92.792.129.179, pero teniendo en cuenta el incremento de las ventas, las trasferencias ascendieron a $125.206.319.015, alcanzando un crecimiento adicional del 34% sobre la meta proyectada. El 33% de la billetería de la Lotería de Boyacá se comercializa en Bogotá y Cundinamarca, una de las potencialidades de la empresa, es que la comercialización se hace a través de 91 distribuidores a nivel nacional con 260 puntos y más de 10.000 vendedores a nivel nacional, de los cuales 8 lo comercializan por el canal en línea, internet o virtual. (Lotería de Boyacá). **4**. Que la venta de la Lotería de Boyacá ha evolucionado en distintos aspectos de manera notable, acciones que van desde el diseño del billete y fracción, cambio del plan de premios que implicó el incremento acertado de una fracción al billete, pasando de 15 mil a 20 mil pesos y seguir con el mismo valor de 5 mil pesos la fracción, de acuerdo con las circunstancias del mercado y competencia se colocaron billetes de 4 fracciones, dos fracciones y 1 fracción. **5**. Que el desempeño comercial exitoso también se debe a la realización de promocionales y especialmente el Boyalotto, una nueva mecánica de juego que le permite otra oportunidad de ganar al jugador, adicional al plan de premios. **6**. Que otra dinámica implementada es la realización de sorteos con planes de premios redistribuidos, incrementando el valor del premio mayor y redistribuyendo los premios menores, que le exigen a la Lotería de Boyacá mayor dinamismo en sus acciones comerciales. **7**. Que resaltando la importancia de la dinámica comercial a través del Plan Operativo de Comercialización 2025 de la Lotería de Boyacá con los diferentes promocionales proyectados, que tienen como único objetivo la implementación de estrategias comerciales y tecnológicas, para el posicionamiento de la marca Lotería de Boyacá, la búsqueda de nuevos nichos de mercado con el objetivo de aumentar las transferencias a la salud de los boyacenses y colombianos ,de esta manera cumplir con la misión de la Entidad. **8**. Que, en cumplimiento de estos planes, las estrategias comerciales y del Plan de Mercadeo de la Lotería de Boyacá para el presente año, específicamente en la ejecución del Plan de Medios, se requiere fortalecer la marca del producto lotería, con el fin de dar cumplimiento de las metas fijadas en el presente año para aumentar las transferencias al sector de la salud. **9**. Que los sorteos tanto ordinarios como los extraordinarios que se proyectan y desarrollan en la presente vigencia, permiten el cumplimiento de la misión de la entidad, requieren un impulso publicitario para brindar confianza, dar muestra de transparencia y hacer participativo el juego realizado por la Lotería para con nuestros clientes, logrando así maximizar ventas, aumentar nuestros ingresos y rentabilidad y de este modo poder transferir más recursos a la salud de los colombianos. **10**. Que las estrategias comerciales que se vienen adelantado apuntan al cumplimiento de las estrategias de mercadeo y comercialización de la Lotería de Boyacá y conociendo su entorno y mercado para así lograr el incremento de las ventas, la consolidación del posicionamiento de nuestra marca y en la recordación de la misma, fundamenta la razón por la cual se requiere una efectiva promoción a través de canales de comunicación de gran impacto como lo son las actividades artísticas, culturales y deportivas en los diferentes municipios del país. **11**. Que la Lotería de Boyacá, ha experimentado un crecimiento en ventas del producto en el desarrollo de las actividades artísticas y culturales que se desarrollan en los diferentes municipios del país y es una muy buena oportunidad de negocio para la marca, en

la medida que este tipo de promoción es más eficaz a largo plazo y crea un lazo más fuerte con los clientes ya que llega directamente a una gran variedad de audiencia participativa. La conjunción ideal se presenta cuando hay un evento masivo, se expone una marca en él y el evento mismo recibe una amplia cobertura de los medios de comunicación, esta es, sin embargo, la mejor estrategia a la que puede recurrir una empresa para darse a conocer de manera masiva. **12**. Que Innovando las estrategias de mercadeo y comercialización de la Lotería de Boyacá y conociendo su entorno y mercado" para así lograr el incremento de las ventas, la consolidación del posicionamiento de nuestra marca y en la recordación de la misma, fundamenta la razón por la cual se requiere una efectiva promoción a través de canales de comunicación de gran impacto como lo son las actividades artísticas, culturales y deportivas en los diferentes municipios del país. **13**. Que por las razones anteriores y de conformidad con las estrategias adoptadas en el plan de medios, Con el propósito de desarrollar de manera continua estrategias que contribuyan al posicionamiento de la marca, la Lotería de Boyacá ve la oportunidad de contratar publicidad en el marco de las actividades de carácter cultural, artístico o deportivo y actividades comerciales en las diferentes ciudades y municipios del departamento de Boyacá y del país, para promocionar los productos y/o campañas publicitarias de la lotería de Boyacá. **14.-** Que mediante **Resolución No. 0127** del 14 de Marzo del 2025, la Gerencia de la Lotería de Boyacá resuelve dar apertura y justificar la modalidad de Contratación Directa argumentada en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022, entre la **LOTERÍA DE BOYACÁ** y **PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS,** identificado con número NIT 901863924, representada legalmente por **PIRAZAN AVILA FABIO LEONARDO** con cédula de ciudadanía Nro. 7.178.492 Expedida en Tunja**,** por reunir los requisitos exigidos para dicha contratación. **15.-** Que el Comité de Contratación de la Lotería de Boyacá mediante **Acta No. 29** de fecha 14 de Marzo del 2025, manifiesta que revisada la propuesta cumple con los requisitos verificados, razón por la cual es hábil y viable para la Entidad recomendar al Gerente continuar con el Proceso Contractual. **16.-** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal para atender la presente erogación. **17.-** Que el presente contrato se regirá por las siguientes Clausulas: **CLAUSULA PRIMERA**. - **OBJETO**: **"PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO O DEPORTIVO Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN LAS DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y DEL PAÍS, PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ**". **CLAUSULA SEGUNDA**. -**ALCANCE CONTRACTUAL:** La Lotería de Boyacá producto de proceso pre-contractual pretende obtener el siguiente alcance contractual, el cual se ejecutara a demanda de acuerdo a las necesidades de la entidad, estrechamente relacionado con la aplicación de estrategias publicitarias de difusión y venta, de conformidad con las instrucciones de la Lotería de Boyacá. **1**.- Diez (10) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de cinco (5) veces el jingle institucional. durante el evento. **2.-** Quince (15) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional, durante el evento. **3.-** Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de quince (15) veces el jingle institucional, durante el evento. **4**.- Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boya, fijación de dos pendones y reproducción de 10 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led, durante el evento. **5**.- Cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres pendones y reproducción de 30 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led ó Afiches y Plegables publicitarios del evento. **6.-** Cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Ubicación de Cuatro (4) pendones en el sitio principal del evento, Reproducción de treinta (30) veces el jingle institucional durante el evento, Ubicación de Dos (2) Dummies de la Lotería de Boyacá en el sitio del evento y Publicidad de la Lotería de Boyacá en pantallas Led ubicadas para el desarrollo del evento. **Condiciones Técnicas Exigidas**. 1.- La publicidad deberá ser publicada de la forma que se entrega por la Lotería de Boyacá y no podrá ser editada ni modificada. 2. El contratista deberá cumplir con los servicios ofertados en la propuesta. **CLAUSULA TERCERA**. -**TÉRMINO DE EJECUCIÓN.**: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ MÁXIMO DE DOS (2) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL

ACTA DE INICIO, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTRATADO, SIN EXCEDER EL PLAZO MÁXIMO. **CLAUSULA CUARTA**. -**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Los recursos aportados para el presente contrato se harán bajo la siguiente afectación presupuestal:

CDP Nº	VALOR	NUMERO Y NOMBRE DEL RUBRO
13511 de fecha 13 de Marzo de 2025	$50.000.000.oo	245020801 Publicidad

CLAUSULA QUINTA. -**VALOR**: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** La Lotería de Boyacá realizara el pago, hasta por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/Cte, IVA incluido y todos los tributos de orden nacional y departamental autorizados por la Ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en pagos parciales de conformidad con los avances realizados, previa presentación de la cuenta de cobro o factura con su respectivo informe que determine las condiciones de tiempo, modo y lugar en que se desarrolló el alcance contractual, evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas que corroboren de manera amplia y suficiente la realización de cada actividad en su debido tiempo, espacio y cantidad, certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del Supervisor y demás documentos que se requieran para el trámite de la cuenta, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y demás documentos requeridos para realizar el pago (RGJ-15 informe de actividades contractuales con la Lotería de Boyacá, informe de supervisión y RGA-17 planilla control y certificación para el pago de proveedores). **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **PARÁGRAFO 1: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES. 1**. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, propuesta, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **2.** Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor/interventor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **4.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **8.** Pagar el 2% del valor de la estampilla de adulto mayor y demás impuestos nacionales y departamentales autorizados por Ley, los cuales serán descontados en el pago y/o factura. **9**.- El contratista, una vez firmado el contrato, debe reunirse con el supervisor del contrato, para suscribir acta de inicio. **10**.- Una vez finalizado el contrato, el contratista debe reunirse con el supervisor para suscribir el acta de terminación y liquidación. **11**.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes: **1.-** Solicitar en las Instalaciones de la Lotería de Boyacá con la debida antelación para dar cumplimiento oportuno al alcance contractual, la publicidad autorizada por la Empresa. **2**.-Efectuar los servicios publicitarios en las condiciones de tiempo, modo y lugar establecidas por la lotería de Boyacá. **3**.- Diez (10) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de cinco (5) veces el jingle institucional. durante el evento. **4**.- Quince (15) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de diez (10) veces el jingle institucional, durante el evento. **5.-** Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de un pendón y reproducción de quince (15) veces el jingle institucional, durante el evento. **6.**- Veinte (20) menciones alusivas a la lotería de Boya, fijación de dos pendones y reproducción de 10 veces el jingle institucional, fijación de un

Dummie o Publicidad en Pantalla Led, durante el evento. **7**.- Cuarenta (40) menciones alusivas a la lotería de Boyacá, fijación de tres pendones y reproducción de 30 veces el jingle institucional, fijación de un Dummie o Publicidad en Pantalla Led ó Afiches y Plegables publicitarios del evento. **8**.- Cuarenta (40) menciones alusivas a lotería de Boyacá en el sitio principal del evento, Ubicación de Cuatro (4) pendones en el sitio principal del evento, Reproducción de treinta (30) veces el jingle institucional durante el evento, Ubicación de Dos (2) Dummies de la Lotería de Boyacá en el sitio del evento y Publicidad de la Lotería de Boyacá en pantallas Led ubicadas para el desarrollo del evento**. 9**.-Presentar informe detallado de las actividades para las cuales fue contratado, que contenga la descripción de tiempo, modo y lugar del desarrollo del alcance contractual acompañado de evidencias fotográficas, fílmicas y/o auditivas y demás que tenga a consideración el Supervisor del contrato a realizar. **PARAGRAFO 3**. **OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ. 1.** Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de dicha contratación. **2.** Suministrar la publicidad, cuando sea requerido por el contratista. **3.** Efectuar el pago oportunamente según lo pactado. **4.** Realizar la supervisión del contrato. **5.** Suministrar la información que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse al contrato. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. **8.** Publicar el contrato en el SECOP y Sia Observa. **CLAUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la LOTERÍA DE BOYACÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la LOTERÍA DE BOYACÁ por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la LOTERÍA, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La LOTERÍA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la LOTERÍA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la LOTERÍA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la LOTERÍA ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la LOTERÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLAUSULA NOVENA. - VIGILANCIA Y CONTROL**: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe el Gerente General de la Lotería de Boyacá, quien realizara seguimiento técnico, administrativo, financiero, velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, quien además deberá desarrollar las siguientes funciones además de la vigilancia jurídica, económica, financiera y presupuestal: **1**) Verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes. **2**) Verificar e informar el cumplimiento del contrato. **3**) Certificar el cumplimiento del objeto contractual, para efecto de los pagos previstos en el contrato, en caso de que proceda tal pago. **4**) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del contrato. **5**) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del contrato. Si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. **6**) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente contrato. **7**) Revisar que se cumplan con los pagos y las obligaciones al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**:

La Gerencia podrá modificar o cambiar la designación en cualquier momento. **CLAUSULA DECIMA - VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá una vigencia igual al término de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: Bajo ninguna circunstancia, el contratista podrá ceder el presente contrato sin previa autorización escrita por parte de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Bajo ninguna circunstancia la entidad contratante, con ocasión a la ejecución del contrato, asume algún tipo de relación laboral con el Contratista, como tampoco con persona alguna que el contratista disponga para el cumplimiento del objeto a que se obliga con el presente acto. Estas obligaciones están a cargo del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Este contrato podrá darse por terminado, sufrir modificaciones o ser interpretado unilateralmente por la Lotería de Boyacá, para tales efectos se observará el procedimiento indicado en los artículos 38 y 49 del Acuerdo 010 de 2022 en armonía con el régimen jurídico de la contratación estatal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Declarada la terminación del contrato, debidamente ejecutado de conformidad con lo establecido con este documento, se procederá a su liquidación, para lo cual se suscribirá un acta entre supervisor y contratista, la cual será aprobada por el Representante Legal, según lo establece el artículo 49 del acuerdo 010 de 2022. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Los conflictos que surjan entre las partes, en desarrollo del presente contrato serán dirimidos por los medios alternativos de solución de conflictos establecidos por la Ley, iniciando por la solución directa, en caso de que esta posibilidad fracase o no se asista a la audiencia por parte del contratista, se podrá acudir a la conciliación ante las procuradurías delegadas para asuntos administrativos de la Procuraduría General de la Nación y según el caso, ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- EQUILIBRIO ECONÓMICO**. Si por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes se presentan hechos que alteren intempestivamente el valor del contrato, se harán los ajustes correspondientes según lo establezca el régimen jurídico de la Contratación Estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- CLAUSULA PENAL**: Declarada la terminación del contrato, el Contratista pagará a la Lotería de Boyacá a título de cláusula penal pecuniaria, el equivalente al treinta por ciento 30% del valor total del contrato, que se hará efectiva directamente por la Lotería de Boyacá, sin perjuicio de las acciones coactivas y judiciales que se estimen pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son parte integral de este contrato: **1**.- La propuesta del Contratista, en cuanto no se oponga a los términos del contrato. **2.**- Rut. **3.**- Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **4**.- Certificado de Antecedentes Fiscales. **5.**- Forma parte integral de este Contrato los estudios previos. **6.-** SARLAFT. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPOSICIONES APLICABLES:** Como fundamentos jurídicos del presente contrato se aplicará lo establecido en los artículos 29 y 30 del Acuerdo 010 de 2022 y las disposiciones legales y reglamentarias que son aplicables a la actividad Industrial y Comercial de la Lotería de Boyacá. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Lotería de Boyacá, ni se causen otros perjuicios, **PARÁGRAFO 1.** La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por el contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO 2.** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se cause perjuicio a la Entidad. b) por agotamiento del objeto, el presupuesto o valor contratado, c) por vencimiento del plazo pactado o declaratoria de incumplimiento. d) por fuerza mayor o caso fortuito, cuando se haga imposible continuar con su ejecución. **Parágrafo 1.** En

caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **Parágrafo 2.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **Parágrafo 3.** La LOTERÍA DE BOYACÁ tendrá la facultad de dar por terminado unilateralmente el contrato sin que esto ocasione incumplimiento por parte de la lotería, en los eventos en que se determine por la autoridad competente que el contratista, sus representantes legales o cualquiera de los accionistas o socios se encuentren vinculados en las listas restrictivas por delitos relacionados con el lavado de activos o Financiación del Terrorismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá y teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía del contrato, cuantía y la forma de pago al contratista no se exige constitución de garantía. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA SARLAFT:** La Lotería de Boyacá implementa el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) para prevenir el riesgo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, por tal razón se verifica que EL CONTRATISTA, sus representantes legales y accionistas o socios (tratándose de persona jurídica), no se encuentren en las listas restrictivas y vinculantes, las cuales definen que personas presentan actividades sospechosas, investigaciones, sanciones, procedimientos o condenas por delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a nivel nacional e internacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE: Dirección: Calle 19 Nro.9-35 piso 3 Tunja-Boyacá Teléfono: 7422428 Celular: 3158727559 Correo e: gerencia@loteriadeboyaca.gov.co	**CONTRATISTA** Dirección: Carrera 9 No. 11-45 Tunja Teléfono. **:** 3123690069 Correo planeta3producciones@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía si está contenida su exigencia en el presente contrato, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, contempladas en la Ley 80 de 1993, para contratar con personas de derecho público. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El desarrollo del contrato que se genere con ocasión del presente estudio previo y documentos adicionales se desarrollara en las Ciudades o Municipios autorizados por la Entidad.

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Reviso Diana Sofía Aguilar B.
Asesora Jurídica
Elaboró. Oscar Tolosa
102.20.07

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
PBX: (608) 7428015
(608) 7422428

Líneas de atención al cliente
018000918706 | (608) 7428013 | 315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co
Salón el trébol: (608) 7446746

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS

CONTRATO/CONVENIO NÚMERO	CD-CSP-066 DE 2025	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	14/03/2025
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	14/03/2025	**FECHA DE TERMINACIÓN**	03/05/2025
1. CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS** **R/L. PIRAZÁN ÁVILA FABIO LEONARDO**		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	Nit. C.C.		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NIT. 901863924 C.C. 7.178.492 Expedida en Tunja		
2. OBJETO CONTRATO/CONVENIO			
PUBLICIDAD DE LA LOTERÍA DE BOYACA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, ARTÍSTICO O DEPORTIVO Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN LAS DIFERENTES CIUDADES Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y DEL PAÍS, PARA PROMOCIONAR LOS PRODUCTOS Y/O CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.			
3.VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO			
VALOR INICIAL:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/TE.		
VALOR TOTAL:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/TE.		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 14/03/2025		**Hasta:** 03/05/2025	
5. MODIFICACIONES			
5.1. ADICIONES			
NUMERO Y FECHA	**VALOR**		
5.2. PRÓRROGAS			
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO			
7. SUPERVISOR/INTERVENTOR			
NOMBRE:	**CARGO**	**FECHAS**	
LAURA MELISSA GONZALEZ CRUZ	SUBGERENTE COMERCIAL Y OPERATIVA	De: 14/03/2025 hasta: 03/05/2025	

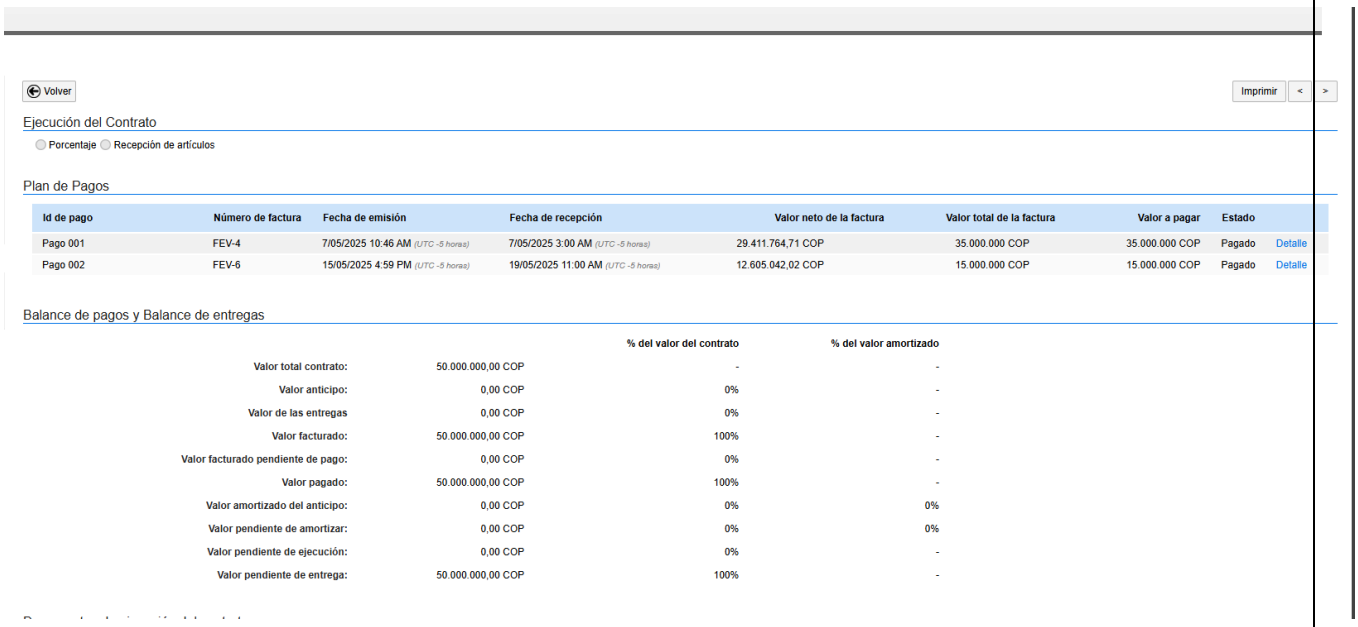
Nombre **DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.184.276, expedada en Tunja en calidad de **GERENTE GENERAL** y en representación de la **LOTERÍA DE BOYACÁ**, conforme al Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y al acta de posesión de fecha 01 de febrero de 2024, facultado para contratar según los Decretos Ordenanzales Numeros 000722 del 31 de mayo de 1996 y 1366 de noviembre 16 de 2004 y EL CONTRATISTA: **FABIO LEONARDO PIRAZÁN ÁVILA,** actuando como representante legal de **PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS** identificado con la Cedula de Ciudadania No. 7.178.492 Expedida en Tunja y la **SUPERVISORA: LAURA MELISSA GONZALEZ CRUZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.055.313.125 expedida en tibasosa, se reunieron con el propósito de suscribir el

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del contrato descrito.

Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato/convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Acuerdo Nro. 010 del 2022 el Manual de contratación de la Lotería de Boyaca. *[¨"ARTÍCULO 50: TÉRMINOS PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN: La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga…*]*

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado contrato/convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta que da SECOP 2 o el que haga sus veces, que hace parte integral de la presente liquidación.



Volver — Imprimir

Ejecución del Contrato

Porcentaje — Recepción de artículos

Plan de Pagos

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado	
Pago 001	FEV-4	7/05/2025 10:46 AM (UTC -5 horas)	7/05/2025 3:00 AM (UTC -5 horas)	29.411.764,71 COP	35.000.000 COP	35.000.000 COP	Pagado	Detalle
Pago 002	FEV-6	15/05/2025 4:59 PM (UTC -5 horas)	19/05/2025 11:00 AM (UTC -5 horas)	12.605.042,02 COP	15.000.000 COP	15.000.000 COP	Pagado	Detalle

Balance de pagos y Balance de entregas

		% del valor del contrato	% del valor amortizado
Valor total contrato:	50.000.000,00 COP	-	-
Valor anticipo:	0,00 COP	0%	-
Valor de las entregas	0,00 COP	0%	-
Valor facturado:	50.000.000,00 COP	100%	-
Valor facturado pendiente de pago:	0,00 COP	0%	-
Valor pagado:	50.000.000,00 COP	100%	-
Valor amortizado del anticipo:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de amortizar:	0,00 COP	0%	0%
Valor pendiente de ejecución:	0,00 COP	0%	-
Valor pendiente de entrega:	50.000.000,00 COP	100%	-

BALANCE FINANCIERO RECURSOS

1.	VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 50.000.000
2.	VALOR ADICIONES	$ 0
3.	VALOR REDUCCIONES	$ 0
4.	VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 50.000.000
5.	VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	$ 50.000.000

6.	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 50.000.000
7.	VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 0
8.	VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$ 0
9.	VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	$ 0
10.	VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$ 0
11.	SALDO	$ 0

OBSERVACIONES: N/A

CLÁUSULA TERCERA: La lotería de Boyacá se encuentra a paz y salvo sobre todo concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de la presente acta.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra de la LOTERIA DE BOYACÁ, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del contrato, la contratista acreditó y la supervisora certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, y demás complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisor/interventor, suscritos por el supervisor/interventor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por la LOTERÍA DE BOYACÁ a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final, así como la verificación y recibo a satisfacción de bienes firmado por el supervisor y los documentos que dan cuenta que el contratista se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. N/A

Aseguradora	N.º de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
N/A	**N/A**				

CLÁUSULA OCTAVA: No se presenta compromiso alguno que deban realizarse con posterioridad a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual / del convenio y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar

reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."**

RL: FABIO LEONARDO PIRAZÁN ÁVILA **PLANETA 3 PRODUCCIONES SAS** **CONTRATISTA**	**LAURA MELISSA GONZALEZ CRUZ** **SUPERVISORA**

DIEGO FABIAN HERNANDEZ RUIZ
GERENTE GENRAL
LOTERÍA DE BOYACÁ

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	*OSCAR CRISTIANO-PROFESIONAL SUBGERENCIA COMERCIAL*		*03/07/2026*
Reviso:	*KARLA FIRACATIVE-PROFESIONAL SUBGERENCIA COMERCIAL*		*03/07/2026*

Declaro que he revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa.